

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez para proveer sobre la solicitud efectuada por el mandatario judicial de la parte actora.

Cali, febrero 19 de 2021

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, febrero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 76001-31-03-013-2019-00141-00

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que mediante interlocutorio No. 1375 fechado en noviembre 18 de 2019, se ordenó suspender el trámite del presente proceso ejecutivo, conforme al numeral 1º del artículo 545 del Código General del Proceso, en virtud de la aceptación de la negociación de deudas dentro del trámite de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante presentada por el aquí demandado, JORGE ALEJANDRO OTALVARO HOYOS, ante el Centro de Conciliación de la Fundación Alianza Efectiva para la Promoción de la Conciliación y la Convivencia Pacífica, se torna procedente la solicitud efectuada por la parte actora de requerir a dicha entidad para que informe el estado en que se encuentran dichas diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

REQUIÉRASE Centro de Conciliación de la Fundación Alianza Efectiva para la Promoción de la Conciliación y la Convivencia Pacífica, para que se sirva informar el estado actual del trámite de la Insolvencia de Persona natural no Comerciante presentada por el señor JORGE ALEJANDRO OTALVARO HOYOS.

Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fd1bc51a0c415245f3c4f29853dd4931b7af481091ad4d72779c504fd
0f72403**

Documento generado en 19/02/2021 10:58:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**